

AUTOS QUE SE NOTIFICAN A LAS PARTES POR SU ANOTACION EN ESTADO

ZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL --- FLORIDA VALLE DEL CAUCA -- ESTADO ELECTRONICO CIVIL Nro. 040

No	PROCESO o ASUNTO	RADICACION	ACCIONANTE -S-	ACCIONADO-A-S-	CLASE DE PROVID.	FECHA DE LA PROVIDENCIA
1.	EJECUT. SING	7627540890012021.00067-00	OSWALDO ROJAS		DECRETA EMBARGO	11-NVBR-2021
2.	EJECUT. SING	7627540890012021.00323-00	TRAPICHE LUCERNA		RECHAZA DEMANDA	" "
3.	APREHENSION	05.2021.	R.C.I. COLOMBIA S.A.	JAMEL YAMIL MASRTINEZ ESCALANTE	RECHAZA DEMANDA	" "
4.	GRANTIA REAL	7627540890012021.00305-00	FONDO NAL. DEL AHORRO	JHON JAIRO SOLIS NOGUERA	RECHAZA DEMANDA	" "
5.	SUCESION	7627540890012021.00317-00	DORIS N. HURTDADO VALLECILLA	C: MARCELINO QUINTERO WILCHES	INADMITE DEMANDA	" "
6.	EJECUT. ALIMENT	7627540890012020.00281-00	DIANA ALEJANDRA ACOSTA P.	SEGUNDO HERMIDES ACOSTA C.	CONCEDE AMPARO DE P	" "
7.	EJECUT. SING	7627540890012018.00036-00	LUIS ANGEL ESCOBAR V	ADOLFO VELASCO VELASCO	REQUIERE PAGADOR	" "
8.	EJECUT. ALIMENT	7627540890012020.00010-00	JHAN SANTABAY HAMAD	JHON ANDERSON TORRES SALAZAR	APRUEBA LIQUID COSTAS	" "
9.	EJECUT. SING	7627540890012021.00034-00	SANDRA PATRICIA LOPEZ BARONA	ANA MILAY ARBOLEDA ZAPATA	APRUEBA LIQUID COSTAS	" "
10.	EJECUT. HIPOTEC	7627540890012021.00158-00	BANCOLOMBIA S.A.	GREGORIO PERLAZA BERMUDEZ	APRUEB LIQ. COSTAS Y.....	" "
11.	EJECUT. SING	7627540890012019.00467-00	MERCAPAVA S.A.	OSCAR IVAN CASTRO Y JOSE IVAN CAS	ORDENA INMOVIL. VEH.	" "
12.	SUCESION	7627540890012018.00360-00	CECILIA JARDA BARBOSA	C: MA. DEL CARMEN BARBOSA DE L	REQUER CURADOR AD-L	" "

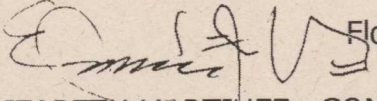
NOTA.: De conformidad con el inc. 2 del art. 9 del Dcto. 806 de 2020, que dispone: ", no se insertarán en el estado electrónico las providencias que decretan medidas cautelares o hagan mención a menores, o cuando la autoridad judicial así lo disponga por estar sujetas a reserva legal...."; en consecuencia la parte que tenga interés jurídico debe solicitarla al correo electrónico j01pmlflorida@cendoj.ramajudicial.gov.co

FIJADO HOY 16 DE NOVIEMBRE DE 2021

ELIZABETH MARTINEZ GONZALEZ

Secretaria

INFORME DE SECRETARIA: Le informo al Señor Juez que transcurrió el lapso de los cinco días y dentro del-a presente solicitud la parte interesada no presentó escrito que indique subsanar la misma. Hoy paso a su mesa, para proveer.


Florida Valle, 11 NOV 2021
ELIZABETH MARTINEZ GONZALEZ
Secretaria.-

AUTO -C- Nro. 157
(APREHENSION.....2021.05

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
Florida Valle, 11 NOV 2021

Al revisar la presente solicictud de APREHENSION Y ENTREGA DEL BIEN, constata el Despacho que la parte interesada NO allegò escrito mediante el cual indique subsanar la misma, esto es, no cumplió la exigencia del proveido inadmisorio nro. 303 del 28 de octubre del año que corre.

Por lo brevemente indicado y de conformidad con el art. 90 del C.G.P., este Juzgado

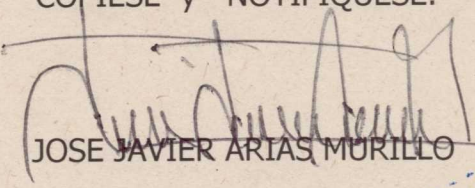
RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente solicitud de APREHENSION y ENTREGA DEL BIEN promovida por R.C.I. COLOMBIA S.A. en contra del demandado JAMEL YAMIL MARTINEZ ESCALANTE, por los motivos expuestos en este proveido..

SEGUNDO: ARCHIVESE toda la actuación.-

COPIESE y NOTIFIQUESE.

El Juez,


JOSE JAVIER ARIAS MURILLO



INFORME DE SECRETARIA: Le informo al Señor Juez que transcurrió el lapso de los cinco días y dentro del-a- presente solicitud la parte interesada no presentó escrito que indique subsanar la misma. Hoy paso a su mesa, para proveer.

Florida Valle, 11 NOV 2021
ELIZABETH MARTINEZ GONZALEZ
Secretaria.-

AUTO -C- Nro. 158
(EJECUTIVO SING.....2021.0305)

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Florida Valle, 11 NOV 2021

Al revisar la presente demanda EJECUTIVA SINGULAR, constata el Despacho que la parte interesada NO allegó escrito mediante el cual indique subsanar la misma, esto es, no cumplió la exigencia del proveido inadmisorio nro. 302 del 28 de octubre del año que corre.

Por lo brevemente indicado y de conformidad con el art. 90 del C.G.P., este Juzgado

RESUELVE:

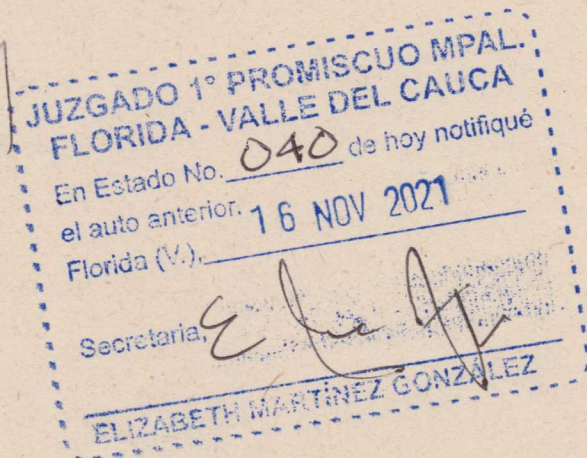
PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda EJECUTIVA SINGULAR promovida por el FONDO NACIONAL DEL AHORRO en contra del demandado JHON JAIRO SOLIS NOGUERA, por los motivos expuestos en este proveido..

SEGUNDO: ARCHIVESE toda la actuación.-

COPIESE y NOTIFIQUESE.

El Juez,

JOSE JAVIER ARIAS MURILLO



**Rama Judicial del Poder Público
Palacio de Justicia Florida- Valle
j01pmflorida@cendoj.ramajudicial.gov.co**

AUTO Nro. 306

Radicación: 762754089001.2021.00317

Clase de asunto: SUCESIÓN

Demandante-s...: DORIS NEISAN HURTADO VALLECILLA en representación de su hija menor ANGIE MARCELA QUINTERO HURTADO.

Causante-s.....: MARCELINO QUINTERO WILCHES

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
Florida Valle, 11 1 NOV 2021.

Procediendo a revisar la referida demanda con el fin de determinar si reúne los requisitos y así admitir o no su trámite, se concluye que debe inadmitirse por la-a-s siguiente-a- razón-es-:

1. En el Poder se indica que el último domicilio del Causante es Palmira mientras en la demanda se dice que es Florida.
2. Se adolece del certificado que acredite el avaluo de la moto como bien relicto.

Por lo expuesto y con base en esos argumentos, este Juzgado....

RESUELVE:

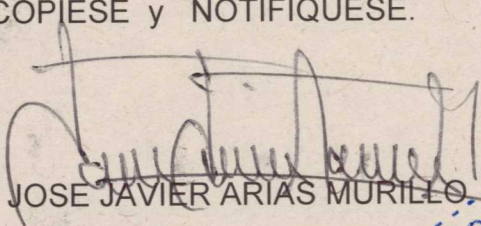
PRIMERO: INADMITIR la referida demanda de SUCESION promovida por la Señora DORIS NEISAN HURTADO VALLECILLA en representación de su hija menor ANGIE MARCELA QUINTERO HURTADO siendo causante el señor MARCELINO QUINTERO WILCHES, por los motivos señalados en el cuerpo de esta providencia.

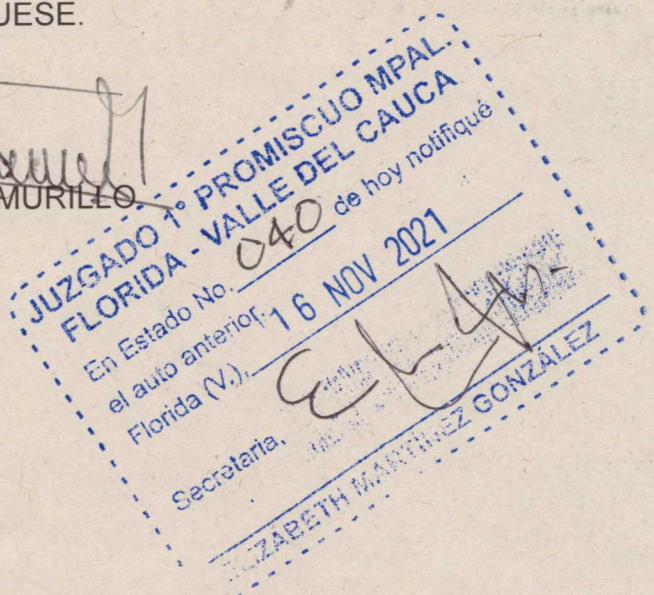
SEGUNDO: CONCÉDASE el término de cinco -5-- días para subsanar la Demanda, sopena de rechazarce. Art. 90 C.G.P.

TERCERO: TENGASE a la Abogada MARIBEL OROZCO BECERRA con T.P. Nro. 108.703 del CS.J. como Apoderada judicial de la parte demandante. Reconózcasele personería para actuar conforme al poder conferido.

CÓPIESE y NOTIFÍQUESE.

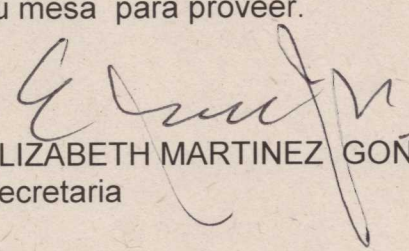
El Juez,


JOSE JAVIER ARIAS MURILLO



INFORME DE SECRETARIA: Le informo al Señor Juez que dentro de la presente demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS promovida por DIANA ALEJANDRA ACOSTA PANTOJA en contra de su padre, el Señor SEGUNDO HERMIDES ACOSTA CUNDAR, la parte demandante solicita el beneficio de AMPARO DE POBREZA.

Posteriormente allega escrito con anexos mediante el cual informa al Juzgado que notificó la demanda al demandado en la empresa donde éste labora, sin embargo no se logra establecer el envío de la misma (demanda) y del mandamiento de pago, como tampoco fue comunicado el cambio de dirección donde el demandado podía recibir la notificación judicial. Hoy paso a su mesa para proveer.


ELIZABETH MARTINEZ GONZALEZ
Secretaria

Florida Valle, 11 1 NOV 2021

RAD....EJECUT ALIMENT...2020.00281
Ddo: SEGUNDO HERMIDES ACOSTA CUNDAR

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
Florida Valle, 11 1 NOV 2021

Revisado el presente asunto al que se hace referencia en el Informe Secretarial que antecede, este Juzgado.....

RESUELVE:

Por reunir los requisitos de los arts. 151 y 152 del C.G.P. se concederá en este asunto, hasta nueva orden y a favor de la demandante DIANA ALEJANDRA ACOSTA PANTOJA, el beneficio de AMPARO DE POBREZA.

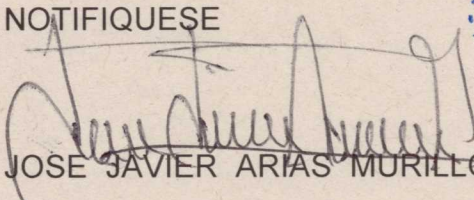
Al tenor de los artículos 154 y ss del C.G.P., se designa a la Abogada EUCARIS CASTRO NARANJO como Apoderada en representación de la demandante DIANA ALEJANDRA ACOSTA PANTOJA; a la profesional se le reconoce Personería para que actúe como tal, en la forma prevista para los Curadores Ad-litem.

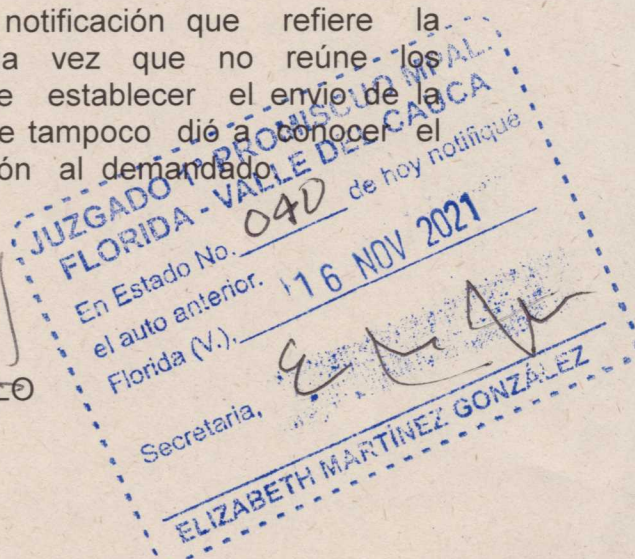
La profesional dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de la designación, deberá manifestar su aceptación o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo, de lo contrario incurrirá en la falta que determina la norma en cita.

Abstenerse de aceptar la notificación que refiere la demandante que realizó al demandado, toda vez que no reúne los requisitos propios de notificación al no lograrse establecer el envío de la demanda y del mandamiento de pago y porque tampoco dió a conocer el cambio de dirección para efectuar esa notificación al demandado.

NOTIFIQUESE

El Juez,

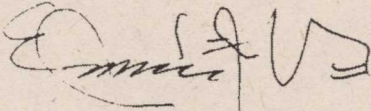

JOSE JAVIER ARIAS MURILLO



INFORME DE SECRETARIA: Le informo al Señor Juez que el-a Apoderado-a Judicial de la demandante LUIS ANGEL ESCOBAR VILLARREAL en este proceso EJECUTIVO SINGULAR que se oficie ante el Pagador del FODE a fin de que informe las razones por las cuales no se continuó efectuando los descuentos al demandado, en este proceso. Oportuno referirle Señor Juez que revisé la plataforma del Banco Agrario y no aparecen títulos judiciales para este proceso. Hoy paso a su mesa para que se sirva proveer.-

Florida Valle, 11 NOV 2021

ELIZABETH MARTINEZ GONZALEZ
Secretaria.-



EJECUTIV SING.....2018.00036

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL.
Florida Valle, 11 NOV 2021

Teniendo en cuenta el Informe Secretarial que antecede este Juzgado

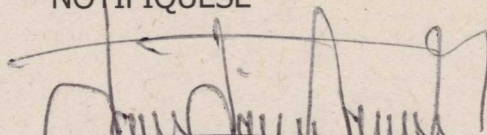
.....

RESUELVE:

ACCEDER a la solicitud por ser procedente, en consecuencia se ordena librar oficio ante el PAGADOR DEL FONDO DEPARTAMENTAL EDUCATIVO - FODE- a efectos de que indique la-s- razón-es- por la cual no se continuó con los descuentos dinerarios ordenados contra el demandado ADOLFO VELASCO VELASCO, los cuales se ordenaron en nuestro oficio 0291 del 04 de mayo de 2018.

NOTIFIQUESE

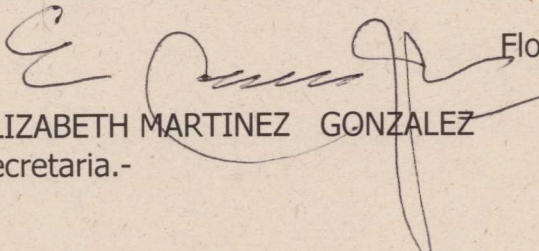
El Juez,



JOSE JAVIER ARTIAS MURILLO



INFORME DE SECRETARIA: Le informo al Señor Juez que en este proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS se venció el término de los tres días para que las partes hicieran uso de su derecho respecto de la liquidación de las costas impuestas a la parte demandada en "auto civil" y ninguna de ellas hizo uso de su derecho. Hoy paso a su mesa, para proveer.-


Florida Valle, 11 NOV 2021
ELIZABETH MARTINEZ GONZALEZ
Secretaria.-

EJECUTIV - ALIMENT ...2020.00010

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
Florida Valle, 11 NOV 2021

Efectivamente se evidencia el Informe Secretarial que precede informado, por consiguiente se.....

RESUELVE :

Impartir APROBACIÓN a la referida **liquidación de costas** impuestas por el Juzgado a la parte demandada: Señor JHON ANDERSON TORRES SALAZAR, en este proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS promovido por JHAN SANTABAY HAMAD

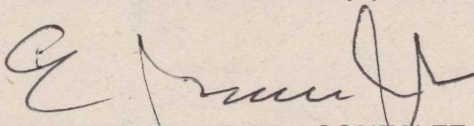
NOTIFIQUESE

El Juez,


JOSE JAVIER ARIAS MURILLO



INFORME DE SECRETARIA: Le informo al Señor Juez que en este proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO se venció el término de los tres días para que las partes hicieran uso de su derecho respecto de la liquidación de las costas impuestas a la parte demandada en "auto civil" y ninguna de ellas hizo uso de su derecho. Hoy paso a su mesa, para proveer.-


Florida Valle, 11 NOV 2021
ELIZABETH MARTINEZ GONZALEZ
Secretaria.-

EJECUTIV - SING ...2021.00034

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
Florida Valle, 11 NOV 2021

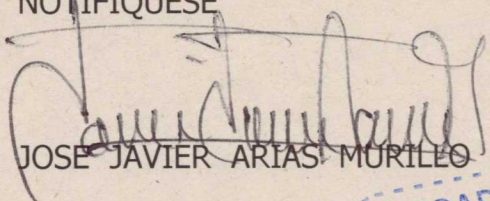
Efectivamente se evidencia el Informe Secretarial que precede informado, por consiguiente se.....

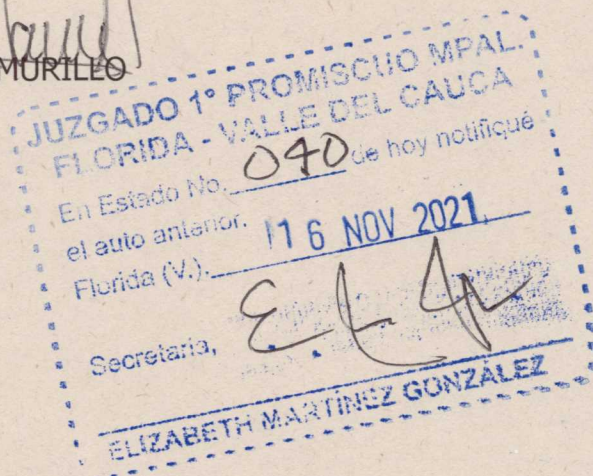
RESUELVE :

Impartir APROBACIÓN a la referida **liquidación de costas** impuestas por el Juzgado a la parte demandada: ANA MILAY ARBOLEDA ZAPATA en este proceso EJECUTIVO SINGULAR promovido por la Señora SABDRA PATRICIA LOPEZ BARONA.

NOTIFIQUESE

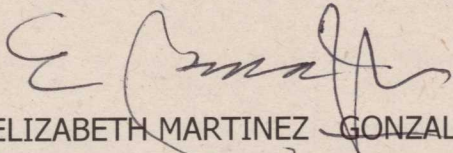
El Juez,


JOSE JAVIER ARIAS MURILLO



INFORME DE SECRETARIA: Le informo al Señor Juez que en este proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO se venció el término de los tres días para que las partes hicieran uso de su derecho respecto de la liquidación de las costas impuestas a la parte demandada en "auto civil" y ninguna de ellas hizo uso de su derecho.

Igual le informo Señor Juez que por error involuntario no inserté en el auto 025 (que ordenó seguir con la venta en pública subasta en este proceso), la fecha en que se profirió dicho proveido, habiendo sido el 28 de octubre del año que corre, tal como se indicó en el estado electrónico 038 que se fijó en el portal Web de la Rama Judicial, al día siguiente 29 de octubre y que igual equivocadamente indica en la "clase de providencia" que se rechaza la demanda, cuando lo correcto es que se dictó auto ordenando seguir con la venta en pública subasta. Hoy paso a su mesa, para proveer.-



ELIZABETH MARTINEZ GONZALEZ
Secretaria.-

Florida Valle, 11 NOV 2021

EJECUTIV - HIPOTEC ...2021.00158

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
Florida Valle, 11 NOV 2021

Efectivamente se evidencia el Informe Secretarial que precede informado, por consiguiente se.....

RESUELVE :

Impartir APROBACIÓN a la referida **liquidación de costas** impuestas por el Juzgado a la parte demandada: GREGORIO PERLAZA BERMUDEZ en este proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO promovido por el BANCO BANCOLOMBIA S.A.

Confírmese que el proveido 025 emitido en este proceso, se realizó el 28 de octubre de este año 2021 y en ese sentido colóquese en el lugar que corresponde, tal fecha.

Igualmente se acepta corregir que el referido auto 025 - en este proceso- no se refiere a un auto de rechazo de demanda sino a un auto que decreta seguir con la Venta en pública subasta del bien hipotecado.

NOTIFIQUESE

El Juez,

JOSE JAVIER ARIAS MURILLO



INFORME DE SECRETARIA: Le informo al Señor Juez que la Apoderada Judicial de la parte demandante MERCAPAVA S.A. ha solicitado la inmovilización o decomiso del vehículo -AUTOMOVIL- de placa CFN-747 de propiedad del señor OSCAR IVAN CASTRO ARIAS, que ya se encuentra embargado, según certificado que se visualiza en autos; solicitud que hace parte del proceso....2019.00467, para resolver.-

Florida Valle, 11 NOV 2021

ELIZABETH MARTINEZ GONZALEZ

Secretaria.-

EJECUTIV SINGUL.....2019.00467

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL

Florida Valle, 11 NOV 2021

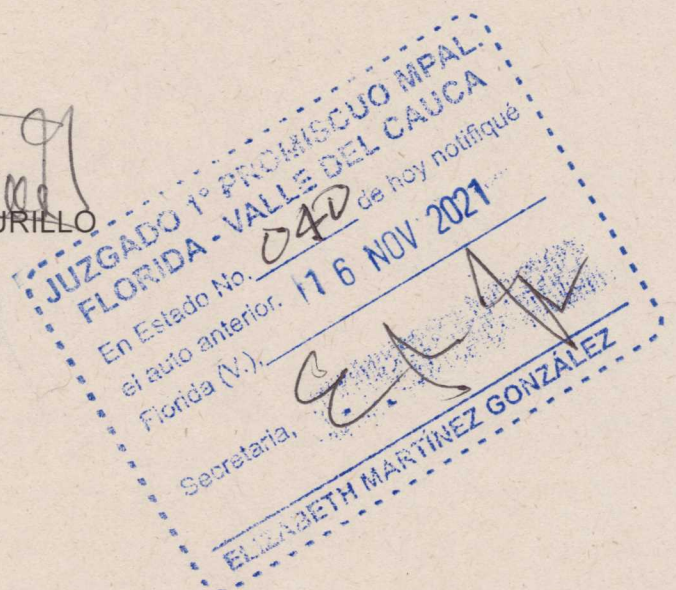
En virtud de que efectivamente ha sido embargado el vehículo AUTOMOVIL DE PLACA CFN-747 denunciado como de propiedad del demandado OSCAR IVAN CASTRO ARIAS, bien objeto de la medida cautelar en el proceso EJECUTIVO SINGULAR que se tramita a solicitud de la firma MERCAPAVA S.A. en contra de los señores OSCAR IVAN CASTRO ARIAS y JOSE IVAN CASTRO VIVAS, se ordena que el mismo sea INMOVILIZADO, por tanto se librára oficio ante la Estación de Policía de esta localidad de Florida, pues según información de la parte demandante el vehículo rueda en esta localidad; a fin de que procedan con su aprehensión.

Inmovilizado el vehículo se procederá con su secuestro.

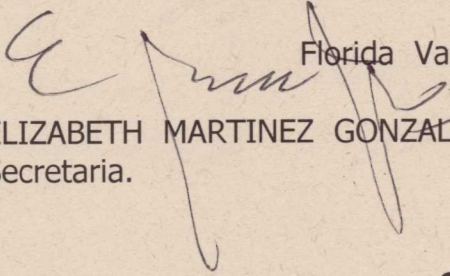
NOTIFIQUESE.

El Juez,

JOSE JAVIER ARIAS MURILLO



INFORME DE SECRETARIA: Le informo al Señor Juez que se ha allegado trabajo de partición dentro de este proceso de SUCESION de la Causante MARIA DEL CARMEN BARBOSA DE LOPEZ; sin embargo el mismo aparece suscrito solamente por la Apoderada Judicial de la parte demandante, quiero decir, no hubo pronunciamiento al respecto por la Abogada GLORIA LIIGIA ARDANGO RENDON en su calidad de Curadora Ad-litem de los herederos emplazados en este asunto, señores GUILLERMO LOPEZ BARBOSA y ELVIRA JADRA BARBOSA. Para proveer.


Florida Valle, 11 NOV 2021
ELIZABETH MARTINEZ GONZALEZ
Secretaria.

SUCESION RADIC.....2018-00360

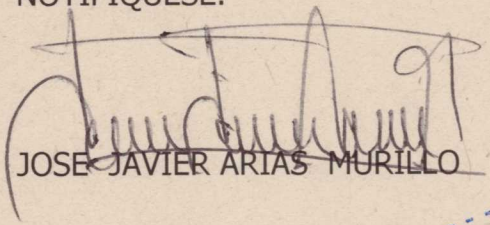
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL.

Florida Valle, 11 NOV 2021

En virtud a que en este proceso SUCESORIO se observa allegado el trabajo de partición, suscrito solamente por la Abogada MARIANA LOZADA ANGULO como Apoderada de la parte demandante, se requiere a la Doctora GLORIA LIGIA ARANGO RENDON para que manifieste si se allana al trabajo de partición que en este proceso allegó su homóloga y del cual refiere la primera, le corrió traslado a la Curadora Ad-litem.

NOTIFIQUESE.

El Juez,


JOSE JAVIER ARIAS MURILLO

